

ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°067 DE 2025

GENERALIDADES	
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER
MUNICIPIO:	ONZAGA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2025685020002
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-023-2025
CONTRATO N°:	067 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	15 – JULIO – 2025
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA
NIT:	901.966.409-2
REPRESENTANTE LEGAL:	LAURA SOFÍA ESTÉVEZ VILLAREAL
C.C:	1.007.358.180 DE SAN GIL
VALOR:	SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$76.426.000,00)
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES
SUPERVISION	
SUPERVISOR:	LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
FECHA DE DESIGNACIÓN:	15 – JULIO – 2025
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ
FECHA DE ASIGNACIÓN:	15 – JULIO – 2025

A los seis (06) días del mes de Diciembre del año 2025, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
LAURA SOFÍA ESTÉVEZ VILLAREAL	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA	Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO.	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ.	Supervisor – Entidad Contratante.
OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ	FINVERPAZ	Apoyo a la supervisión – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión N°01 dentro del Contrato de Interventoría N°067 de 2025, dejando constancia de lo siguiente:

CONSIDERANDO.

1. Que el día 15 de Julio del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N°067 de 2025 entre UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 17 de Julio del año 2025.
2. Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°058 de 2025, sea realizado por parte de UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA.

3. Que el día 04 de Diciembre del año 2025, SERGIO FERNANDO URIBE; Contratista de Obra, solicitó por escrito a UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA; Contratista de Interventoría, la suspensión del Contrato de Obra N°058 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

“De manera atenta y respetuosa me dirijo a la interventoría del proyecto, manifestando que es necesario realizar una suspensión de actividades correspondiente de obra del proyecto. “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER” CONTRATO DE OBRA N°058 DE 2025, teniendo los siguientes argumentos en cuenta:

1. Que las lluvias durante los meses de octubre y noviembre del presente año han generado un deterioro significativo de la vía entre el municipio de san gil y Onzaga, la cual es vía de acceso utilizada para el ingreso de materiales de obra como, cemento, arena, triturado, acero, tubería red de alcantarillado entre otros como maquinaria pesada, herramienta menor y todo aquello movido por tierra, situación que hoy a diciembre hace intransitable la vía en algunos puntos específicos y en general en todo el recorrido de esta importante vía de comunicación terrestre, aún más teniendo en cuenta que por esta época de navidad es difícil que los municipios afectados de esta situación adelanten procesos de mantenimiento de la vía, lo que imposibilita el ingreso de manera constante de materiales necesarios para la ejecución del proyecto.
 2. Que la temporada de festividades navideñas aumenta el flujo de población flotante en el casco urbano del municipio de Onzaga, aumentando el tráfico vehicular y peatonal, haciendo difícil la intervención normal de las calles pendientes por ejecutar dentro del proyecto.
 3. Que las festividades navideñas aumentan la deserción de personal calificado y no calificado de construcción para la ejecución de los trabajos, situación que ha hecho que las cuadrillas de trabajo disminuyan en un porcentaje cercano al 80%, esto disminuye los rendimientos y aumenta los costos administrativos generando un desequilibrio económico de la obra, para salvaguardar cualquier situación que afecte al proyecto y su culminación es sano pausar actividades y esperar que esta temporada de festividades culmine y vuelva todo a la normalidad evitando con ello algún percance desde lo económico, entre otros.”
4. Que el día 05 de Diciembre del año 2025, UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de suspensión del Contrato de Obra N°058 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:
1. “Que los motivos presentados por el contratista para solicitar una suspensión de las obras son viables y acordes con la situación inmediata del contrato.
 2. Que en calidad de interventoría aprobamos y viabilizamos la presente suspensión a partir del 6 de diciembre del 2025.
 3. Que la interventoría da viabilidad y aprueba que las obras se reinicien una vez este superada la situación y las consideraciones expuestas por el contratista para la suspensión del proyecto. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente Acta de Suspensión.”
5. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente Acta de Suspensión.
6. Que el Contrato de Interventoría N°067 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
7. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Interventoría N°067 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende no se generará reclamación alguna por parte de UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA.

SEGUNDO: Suspender el termino de ejecución del Contrato de Interventoría N°067 de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER", celebrado entre UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA y FINVERPAZ, por el término de un (01) mes, contado a partir del 06 de Diciembre de 2025 y hasta el 05 de Enero de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, toda vez que el Contratista de Interventoría es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía SEGUROS MUNDIAL, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°B-100064936, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría N°067 de 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°067 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año 2025.


LAURA SOFÍA ESTÉVEZ VILLAREAL

Representante Legal
**UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA
VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA**
Contratista de Interventoría


OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ
Apoyo a la Supervisión
FINVERPAZ
Contratante


LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Supervisor
FINVERPAZ
Contratante